

exportables quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación.

Décimo.—En el sistema de reposición con franquicia arancelaria y de devolución de derechos, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 26 de abril de 1983 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se regirá en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15169 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de mayo de 1983

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA ...	138,420	138,780
1 dólar canadiense ...	112,397	112,828
1 franco francés ...	18,514	18,575
1 libra esterlina ...	220,018	221,145
1 libra irlandesa ...	175,336	176,347
1 franco suizo ...	66,776	67,111
100 francos belgas ...	278,359	279,646
1 marco alemán ...	55,558	55,813
100 liras italianas ...	9,361	9,392
1 florín holandés ...	49,407	49,624
1 corona sueca ...	18,438	18,511
1 corona danesa ...	15,496	15,553
1 corona noruega ...	19,404	19,481
1 marco finlandés ...	25,370	25,482
100 chelines austriacos ...	788,313	793,073
100 escudos portugueses ...	137,937	138,572
100 yens japoneses ...	58,565	58,842

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

15170 RESOLUCION de 17 de marzo de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública el cambio del sistema de riego de una concesión otorgada de aguas públicas superficiales del río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), solicitado por don Juan Martínez Bravo.

Don Juan Martínez Bravo, ha solicitado el cambio del sistema de riego de una concesión otorgada de aguas públicas superficiales del río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto modificar la concesión, otorgada a don Luis Jiménez Cabello, doña Concepción Chaparro Carva-

jal, don José Sánchez Trigueros, doña Telesfora Ramos Ballester, don Juan Martínez Bravo y doña Araceli Maya Vivo, por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 20 de junio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto del mismo año, de un caudal de 160,12 litros/segundo continuos del río Retortillo, mediante la denominada toma «A», con destino al riego por gravedad de 200,1567 hectáreas, en una finca de su propiedad, conocida por «Dehesa de la Higuera», en término municipal de Palma del Río (Córdoba), reduciendo su caudal a 147,63 litros/segundo continuos mediante la misma toma, sustituyendo el riego por gravedad por el de aspersión y ampliando la superficie a regar hasta 246,0439 hectáreas, de la misma finca «Dehesa de la Higuera», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Cano Pedrajas, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 075732, de 29 de marzo de 1979, con un presupuesto de ejecución material de 13.610.809,20 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Las modificaciones de detalle, que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto, podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río y cuya modulación fijada por la limitación de la potencia elevadora, que no podrá ser superior a 320 CV lo que se ratificará en el acta de reconcomienzo final de las obras. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Cuarta.—Las restantes condiciones, desde la 4.ª hasta la 16.ª, son las mismas de la concesión otorgada, en Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de 20 de junio de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de 8 de agosto del mismo año, quedando el depósito a que hace referencia la condición 15.ª, como fianza a responder del cumplimiento del condicionado, debiendo añadirse una nueva condición 17.ª, con el siguiente texto:

17.ª En el plazo de seis meses a contar de la fecha de notificación de esta concesión, los titulares de la misma deberán constituirse en Comunidad de Regantes y presentar a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, el Estatuto de su constitución.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de marzo de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

15171 RESOLUCION de 18 de marzo de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública el cambio del sistema de riego de una concesión otorgada a don Juan Martínez Bravo y otros, de aguas superficiales del río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riego.

Don Juan Martínez Bravo ha solicitado el cambio del sistema de riego de una concesión otorgada de aguas públicas superficiales del río Retortillo, en término municipal de Palma del Río (Córdoba), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto modificar la concesión otorgada a don Luis Jiménez Cabello, doña Concepción Chaparro Carvajal, don José Sánchez Trigueros, doña Telesfora Ramos Ballester, don Juan Martínez Bravo y doña Araceli Maya Vivo, por orden de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir de 3 de diciembre de 1975, de un caudal de 14,69 litros/segundo continuos del río Retortillo, mediante la denominada toma «B», con destino al riego por gravedad, de 18,3630 hectáreas en una finca de su propiedad, denominada «Dehesa de la Higuera», en término municipal de Palma del Río (Córdoba), ampliando su caudal a 27,18 litros/segundo continuos, mediante la misma toma, sustituyendo el riego por gravedad por el de aspersión y ampliando la superficie a regar hasta 45,3060 hectáreas de la misma finca «Dehesa de la Higuera», con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Cano Pedrajas, visado por el Colegio Oficial correspondiente, con la referencia 075732 de 29 de marzo de 1979, con un presupuesto

de ejecución, material de 2.080.316 pesetas, en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de quince meses, contados desde la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede sea cual fuere la causa de su no existencia en el río y cuya modulación viene fijada por la limitación de la potencia elevadora, que no podrá ser superior a 30 CV, lo que se ratificará en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante, se podrá obligar a los concesionarios a la instalación a su costa de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se autoriza.

Las restantes condiciones son las mismas de la concesión otorgada por Orden de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir en 3 de diciembre de 1975, en cuanto no se oponga a las precedentes, quedando el depósito constituido como fianza a responder del cumplimiento del condicionado.

Lo que se hace público, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 18 de marzo de 1983.—El Director general.—P. D., el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

15172

RESOLUCION de 5 de abril de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión otorgada al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) para aprovechar aguas públicas subálveas de la riera de Santa Coloma, en su término municipal, con destino a la ampliación de abastecimiento.

El Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la riera de Santa Coloma, en su término municipal, y

Esta Dirección General ha resuelto conceder al Ayuntamiento de Santa Coloma de Farnés (Gerona) el aprovechamiento de un caudal de 2.400.000 litros diarios de aguas públicas subálveas de la riera de Santa Coloma, en su término municipal, con destino a la ampliación del abastecimiento de agua potable para una población de 10.000 habitantes, en el año 1985, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Llobet Llambich, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 58/75, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 1.040.000 pesetas, el cual se aprueba a los efectos de la presente concesión en cuanto no se oponga a las condiciones de la misma. La Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Segunda.—Las obras comenzarán en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas en el plazo de tres meses, contados a partir de la misma fecha.

Tercera.—La Administración no responde del caudal que se concede y su modulación se fija por el tiempo de funcionamiento de los grupos elevadores, que para la potencia instalada de 10 CV será de catorce horas cincuenta minutos diarios; no obstante, se podrá obligar al Ayuntamiento concesionario a la instalación, a su costa, de los dispositivos de control o moduladores del caudal, de las características que se establezcan. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el Ayuntamiento concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza, sin que diariamente pueda derivarse un volumen superior a 2.400.000 litros.

Cuarta.—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental, siendo de cuenta del Ayuntamiento concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del Ayuntamiento concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Quinta.—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Sexta.—El agua que se concede queda adscrita a los usos especificados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

Séptima.—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Octava.—Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Novena.—Se aprueban como tarifas concesionales, las siguientes tarifa bloque:

Bloque número 1: Hasta cinco metros cúbicos, 7 pesetas metro cúbico.

Bloque número 2: De cinco a 15 metros cúbicos, 11 pesetas metro cúbico.

Bloque número 3: Más de 15 metros cúbicos, 15 pesetas metro cúbico.

Las tarifas de aplicación serán aprobadas por la autoridad competente.

Diez.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado al cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 9 de octubre de 1962 sobre vertido de aguas residuales a cauce público.

Once.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

Doce.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo, relativas a la industria nacional, contrato de trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Trece.—El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

Catorce.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella, según los trámites señalado en la Ley y Reglamento de Obra Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 5 de abril de 1983.—El Director general, P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1965), el Comisario central de Aguas, Carlos Torres Padilla.

15173

RESOLUCION de 16 de mayo de 1983, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto 1-T-300, «Variante para la supresión de la travesía de Vallmoll, CN-240, punto kilométrico 13,380 al 16,280, provincia de Tarragona». Término municipal de Vallmoll.

Con aprobación definitiva por la superioridad del proyecto en 16 de noviembre de 1982, publicada la relación de bienes y derechos afectados por las obras de referencia, en el «Diario Español», de esta ciudad, de fecha 12 de enero de 1983, «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 19 de enero de 1983, y «Boletín Oficial del Estado» de fecha 27 de enero de 1983, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 28 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar los días 20, 21 y 23 del próximo mes de junio, a partir de las once horas, para proceder, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la citada Ley, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

El presente señalamiento será notificado individualmente por correo certificado y aviso de recibo a los propietarios afectados, que son los comprendidos en la relación que figura adjunta.

A dicho acto deberán asistir, señalándose como lugar de reunión las dependencias del excelentísimo Ayuntamiento de Tarragona, los titulares de bienes y derechos que se afecten, personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, acompañados de sus arrendatarios, aparceros y demás interesados que concurran, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, DNI y el último recibo de la contribución o alquiler.

Tarragona, 16 de mayo de 1983.—El Ingeniero Jefe, Leopoldo Brezmes del Río.—7.252-E.